UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

▶ **2018**
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, 18 MAYO 2018

VISTO:

La Nota CUY:0045953/2017, donde la Dirección de Relaciones Institucionales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre ambas Instituciones en actividades de cooperación científica, técnica y académica.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2819/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de marzo de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA),** el cual tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre las mencionadas Instituciones, en actividades de cooperación científica, técnica y académica, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 311

fc.
INTA- marco (Convenios)

RECTORADO

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

INTA
Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, representado en este acto por el Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante el INTA, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Ing. Agr. **Juan BALBÍN**, por la otra, ambas en conjunto denominadas LAS PARTES; y considerando:

- Que es función de la UNIVERSIDAD atender las necesidades de formación profesional y cultural en el ámbito que a la misma le compete y asistir, contemporáneamente y en consecuencia, al desarrollo agropecuario, social y económico de la región, pero particularmente en relación con la capacitación técnica de los recursos humanos en su esfera de influencia, promoviendo asimismo la investigación, experimentación y extensión, para beneficio de la comunidad donde actúa.

- Que es función principal del INTA impulsar la innovación y contribuir al desarrollo sostenible de un sistema agroalimentario nacional competitivo, inclusivo, equitativo y cuidadoso del ambiente, a través de la investigación, la extensión, el desarrollo de tecnologías, el aporte a la formulación de políticas públicas y la cooperación nacional e internacional.

- Que constituye un hecho ampliamente demostrado que la labor de enseñanza universitaria se ve netamente beneficiada por una estrecha unión con las funciones de investigación en los campos relacionados de la ciencia, así como en el ámbito agrícola-ganadero, su integración con los programas de extensión aseguran la difusión de la tecnología y es factor indispensable para complementar aquellas funciones en el propio medio rural.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD.
PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UNIVERSIDAD y el INTA en actividades de cooperación científica, técnica y académica. Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:
- Formación de recursos humanos en grado y postgrado;
- Actividades de investigación y de difusión de tecnologías en temas relacionados con la problemática agropecuaria local.

INSTRUMENTACIÓN.
SEGUNDA: La colaboración entre LAS PARTES deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas. Para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias

RECTORADO

Res. N° 311

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

INTA Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro, y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.
TERCERA: La redacción de los Acuerdos de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Acuerdo Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.
CUARTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica. Asimismo, se definirán los términos y condiciones de su explotación.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.
QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución de este Convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.
SEXTA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la UNIVERSIDAD o el INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.
SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.
OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

RECTORADO

Res. N° 311

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

INTA Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

NOTIFICACIONES.
NOVENA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.
DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiéndose ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.
DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de .....Mendoza..... a los ..25..... días del mes de .....abril..... del año 2018.....-

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Por la UNIVERSIDAD

Ing. Agr. Juan BALBÍN
Presidente del Consejo Directivo
Por el INTA

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

REGISTRADO

Res. N° 311